



AL JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE MADRID

D. Pedro Bautista Martín Molina, D. Carlos José Dorrego Anta y D. Francisco Vera Vázquez, en nombre y representación, como Administración Concursal, de BANCO MADRID, S.A.U. (en adelante BANCO MADRID) en virtud de auto de declaración de concurso con apertura de la liquidación de fecha 25 de marzo de 2015

DICE

PRIMERO.- Que el pasado 21 de septiembre de 2015 se presentó por parte de esta Administración concursal el **PLAN DE LIQUIDACIÓN** de bienes y derechos integrados en la masa activa de la mercantil BANCO DE MADRID, S.A.U.

SEGUNDO.- Que se han advertido en el mismo, determinados extremos que resultan convenientes aclarar en aras de la seguridad jurídica y del beneficio de los acreedores de la masa.

Así en el **Anexo 6 Procedimiento de venta del lote número 7 "Participaciones en Banco de Madrid Gestión de Activos"**, en la página número 4 del apartado denominado 20% valoración de la administración concursal según parámetros objetivos, se dice textualmente "Plan de negocio, solvencia del mismo y se valorará el apoyo de las redes de distribución (Banco Mare Nostrum, S.A. y Liberbank, S.A.) En la valoración de la Administración concursal se primará los Planes de negocio de sociedades gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva, teniendo en cuenta entre otros aspectos, la experiencia como gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva, el volumen gestionado. Otorgando una puntuación máxima de 100 puntos".

En este aspecto la **Administración concursal procede a aclarar que de los 100 puntos, se valorará con 50 puntos que el interesado sea poseedor de una confort letter que cuente con el apoyo de las redes de distribución, siendo los 50 puntos restantes valorados por la Administración Concursal en relación a otros aspectos relativos al plan de negocio y su solvencia, los cuales quedarán debidamente explicitados en el informe de valoración que realice la Administración Concursal.**

TERCERO.- Al amparo de la posibilidad de subsanación prevista en el artículo 231 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con el artículo 243.3 de la Ley Orgánica del poder Judicial, y en aras de la seguridad jurídica, del beneficio de los acreedores de la masa y la certidumbre de los posibles interesados en la adquisición de activos se ha procedido a elaborar esta carta de aclaración al plan de liquidación presentado el pasado 21 de septiembre.

En su virtud,

AL JUZGADO SOLICITO: Que, teniendo por presentado este escrito se sirva unirlo al expediente de su razón, y en consecuencia tenga por aclarado el Plan de liquidación de Banco de Madrid, S.A.U. presentado por esta Administración Concursal el pasado 21 de septiembre de 2015, en el sentido de que la puntuación máxima de 100 puntos que puede otorgar la Administración Concursal se ponderen con 50 puntos el interesado sea poseedor de una confort letter que cuente con el apoyo de las redes de distribución, y los 50 puntos restantes valoren otros aspectos relativos al plan de negocio y su solvencia, los cuales quedarán debidamente explicitados en el informe de valoración que realice la Administración Concursal

Madrid, a 28 de septiembre de 2015



Fdo.: **Pedro Bautista Martín Molina**
ADMINISTRADOR CONCURSAL



Fdo.: **Carlos José Dorrego Anta**
ADMINISTRADOR CONCURSAL



Fdo.: **Francisco Vera Vázquez**
AUXILIAR DELEGADO